



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES POR EL QUE SE DESIGNA A LA PERSONA TITULAR DE LA UNIDAD SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, por los que se establecen que, el Tribunal Electoral es el órgano jurisdiccional local especializado en materia electoral, goza de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;

SEGUNDO. Acorde a la reforma de la Constitución General, con fecha veintiséis de abril de dos mil diecisiete, el Senado de la República designó a Jorge Ramón Díaz de León Gutiérrez, Claudia Eloisa Díaz de León González y Héctor Salvador Hernández Gallegos, como magistrados del Tribunal Electoral de Aguascalientes, por un periodo de tres, cinco y siete años, respectivamente;

TERCERO. Debido a las insuficiencias presupuestales, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, entró en funciones el día nueve de noviembre de dos mil diecisiete, para conocer y en su caso resolver los asuntos de su competencia.

CUARTO. El Senado de la República el día diez de diciembre de dos mil veinte nombró como Magistrada a la licenciada Laura Hortensia Llamas Hernández, por un periodo de siete años, para ocupar la vacante generada por la conclusión del periodo del Magistrado Jorge Ramón Díaz de León Gutiérrez.

QUINTO. El tres de enero de dos mil veintidós, la C. Dariana Franco Saucedo, fue designada como encargada de despacho de la Unidad Substanciadora y Resolutora del Órgano Interno de Control.

SEXTO. El día treinta de septiembre de dos mil veintidós, concluyó el periodo de cinco años por el que fuera designada la magistrada Claudia Eloísa Díaz de León González, generando la vacante de la encomienda constitucional;

SÉPTIMO. Derivado de la vacante generada, de conformidad con lo establecido en el Código Electoral del Estado de Aguascalientes y el Reglamento Interior del Tribunal Electoral, el día primero de octubre del año en curso, tomó protesta como Magistrado en Funciones por Ministerio de Ley, el titular de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, Dre. Jesús Ociel Baena Saucedo, para desempeñar el cargo en tanto, el Senado de la República designe a quien cubrirá la vacante de la encomienda constitucional.



OCTAVO. El día nueve de junio del año corriente, la C. Dariana Franco Saucedo, recibió su título de Licenciatura debidamente registrado, con lo que conformó la totalidad de los requisitos para ostentar la titularidad de la Unidad Substanciadora y Resolutora que ha venido cubriendo como encargada de despacho.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. De conformidad con el artículo 354, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, el Tribunal Electoral es el máximo órgano jurisdiccional especializado en el Estado en materia electoral; señala que funcionará de manera permanente y tendrá a su cargo la substanciación y resolución, en única instancia, de los medios de impugnación establecidos en este Código. Precisa además que ese órgano jurisdiccional no estará adscrito al Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO. El artículo 58 bis, párrafo tercero, fracción primera, de la propia Constitución Política del Estado de Aguascalientes, señala que los órganos constitucionales autónomos del Estado de Aguascalientes, son entidades establecidas directamente en la Constitución, que mantienen relaciones de coordinación con otros órganos del Estado y que gozan de autonomía e independencia funcional así como financiera, los cuales tienen las facultades y obligaciones que expresamente les otorga la normatividad aplicable; señala además que el propósito de dichos órganos es el de atender funciones estatales coyunturales. Los órganos constitucionales autónomos del Estado de Aguascalientes, son entre otros: I.- El Tribunal Electoral, previsto en el Artículo 17, Apartado B, de la Constitución del Estado;

TERCERO. Por su parte y en lo que nos ocupa, tanto el artículo 356, en la fracción IV del citado ordenamiento electoral local, como el artículo 13, fracción V del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, determinan que son atribuciones del **Pleno** del Tribunal, entre otras, nombrar al Secretario General de Acuerdos, a cada una de las Secretarías de Estudio, Actuaría y al personal Administrativo de dicho órgano electoral.

CUARTO. Respecto de la Unidad Substanciadora y Resolutora del Órgano Interno de Control, el artículo 3, fracción II; 77, 80, 81 y 86 de la Ley de Responsabilidades Administrativas, particularmente el artículo 80 al 101, establece que es una unidad independiente a la investigadora y es parte esencial del Órgano Interno, precisando que en ningún caso, la función **substanciadora** podrá recaer en la misma persona que sea la **investigadora**, sin que exista restricción alguna para que substanciar y resolver puedan ser facultades de una misma persona.

QUINTO. Ahora bien, para ocupar la Titularidad de la Unidad Substanciadora y Resolutora del Órgano Interno de Control, se analizó el perfil y se propone que asuma la Titularidad, la profesionista Lic. Dariana Franco Saucedo quien cuenta con el perfil requerido, por lo que se tienen las siguientes consideraciones:



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

00002

I. Es mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; al día de la designación cuenta con 24 años de edad; cuenta con credencial para votar y es originaria y residente del Estado de Aguascalientes.

II. Cuenta con título de la Licenciatura en Derecho, por la Universidad Cuauhtémoc, del Estado de Aguascalientes, en el año 2023, según consta en los archivos de este Tribunal, resguardados por la Dirección Administrativa.

III. Actualmente cursa la Maestría en Derecho Electoral, por la Universidad Cuauhtémoc, con sede en la Ciudad de Aguascalientes, por concluir en el año 2024.

IV. Además, en cuanto a capacitación, satisfactoriamente ha culminado diversos cursos especializados en la materia Electoral, de la oferta académica ofrecida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

V. Adicionalmente, este Tribunal señala que, durante su estancia profesional en este Tribunal, y a lo largo de su carrera, se presume que ha desempeñado su función con ética profesional, sin que obre en los archivos de este órgano jurisdiccional documental que refiera lo contrario;

3

En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, base B, y 58 bis, párrafo tercero, fracción primera, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; artículos 354, 356, 358, y 359 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 27, 28, y 29, del Reglamento Interior y demás relativos, se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, en ejercicio de sus facultades, emite el nombramiento del personal para el cargo y adscripción descrito a continuación, toda vez que reúne los requisitos establecidos en el Código Electoral del Estado de Aguascalientes y el Reglamento Interior de este órgano colegiado, poniendo a disposición del público en general las versiones públicas de los documentos que avalan el cumplimiento:

Función Jurisdiccional				
No.	Nombre de la persona nombrada	Cargo anterior	Cargo a desempeñar	Área de Adscripción
1	Dariana Franco Saucedo.	Encargada de despacho de la Unidad Substanciadora y Resolutora del Órgano Interno de Control.	Titular de la Unidad Substanciadora y Resolutora del Órgano Interno de Control.	Órgano Interno de Control.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE AGUILAS CALIPIYTES

SEGUNDO. El nombramiento surtirá efectos a partir del día siguiente de la aprobación del presente acuerdo, de la anualidad que corre, con la remuneración correspondiente que se establezca en el tabulador.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión privada del Pleno del Tribunal celebrada el primero de octubre de dos mil veintitrés, por unanimidad de votos de las Magistraturas, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones, quien firma y da fe.

MAGISTRATURA QUE PRESIDE

HÉCTOR SALVADOR HERNÁNDEZ GALLEGOS

MAGISTRATURA LAURA HORTENSIA

LLAMAS HERNÁNDEZ

MAGISTRATURA EN FUNCIONES

JESÚS OCIEL BAENA SAUCEDO

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

NESTOR ENRIQUE RIVERA LÓPEZ